



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

“Año de la Universalización de la Salud”

## Resolución de Alcaldía N° 359-2020-MPA-“A”

Ayabaca, 28 de septiembre del 2020

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

El Informe N° 0143-2020/MPA-GM-GAF de fecha 25 de septiembre del 2020, el Gerente de Administración Tributaria, en calidad de Responsable de la Comisión encargada del proceso de elecciones de la Municipalidad del Centro Poblado San Jorge del Distrito de Frías, consistente en la prórroga de dichas Elecciones, por cuanto se ha declarado el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena) por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo Tercero de la Resolución de Alcaldía N° 113-2020-MPA-“A”, de fecha 12 de febrero del 2020, resolvió: “CONVOCAR a elecciones de autoridades municipales del Centro Poblado San Jorge del Distrito de Frías, para cuyo efecto se designa la Comisión encargada de dicho Proceso, quien deberá elaborar el correspondiente Reglamento de Elecciones, ...”.

Que, mediante Decreto Supremo N° 146-2020-PCM se prorrogó el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM y N° 135-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM y N° 139-2020-PCM, a partir del martes 01 de setiembre de 2020 hasta el miércoles 30 de setiembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19. Durante la presente prórroga del Estado de Emergencia Nacional queda restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f del mismo artículo de la Constitución Política del Perú.

Que, de lo señalado se advierte que fue imposible llevar a cabo las elecciones de las autoridades de la Municipalidad del Centro Poblado de San Jorge del Distrito de Frías, por cuanto con Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado el 15 de marzo del 2020, se inició el aislamiento social obligatorio (cuarentena) por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.

Que, en ese sentido, el Gerente de Asesoría Jurídica cree conveniente dejar sin efecto el Artículo Tercero de la Resolución de Alcaldía N° 113-2020-MPA-“A”, de fecha 12 de febrero del 2020, ya que el Artículo 2 de la Ley N° 28440

Página 1 de 2



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

“Año de la Universalización de la Salud”

## Resolución de Alcaldía N° 359-2020-MPA-“A”

–Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados- establece que el alcalde provincial convoca a elecciones con 120 días naturales de anticipación al acto de sufragio, y al no haberse llevado a cabo el acto de sufragio debido al aislamiento social obligatorio, corresponde dejar sin efecto la convocatoria, debiéndose convocar nuevamente cuando la norma legal lo permita.

Que, con Informe N° 0684-2020-MPA-GAJ de fecha 28 de septiembre del 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, señalando que se deje sin efecto el Artículo Tercero de la Resolución de Alcaldía N° 113-2020-MPA-“A”, de fecha 12 de febrero del 2020, que resolvió: “CONVOCAR a elecciones de autoridades municipales del Centro Poblado San Jorge del Distrito de Frías, para cuyo efecto se designa la Comisión encargada de dicho Proceso, quien deberá elaborar el correspondiente Reglamento de Elecciones, ...”; debiéndose convocar nuevamente cuando la norma legal lo permita. En consecuencia, se deberá proyectar la correspondiente Resolución de Alcaldía.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Art. 20° concordante con el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DEJAR sin efecto el Artículo Tercero de la Resolución de Alcaldía N° 113-2020-MPA-“A”, de fecha 12 de febrero del 2020, que resolvió: “CONVOCAR a elecciones de autoridades municipales del Centro Poblado San Jorge del Distrito de Frías, para cuyo efecto se designa la Comisión encargada de dicho Proceso, quien deberá elaborar el correspondiente Reglamento de Elecciones, ...”.

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DISPONER que se realizará la convocatoria a elecciones de autoridades municipales del Centro Poblado San Jorge del Distrito de Frías, cuando existan condiciones favorables y legales para su realización.

**ARTÍCULO TERCERO.-** SEGUIRÁ surtiendo efecto legal Resolución de Alcaldía N° 113-2020-MPA-“A”, en lo que no haya sido materia de modificación por la presente.

**ARTÍCULO CUARTO.-** ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: [www.muniayabaca.gob.pe](http://www.muniayabaca.gob.pe)

**ARTÍCULO QUINTO.-** NOTIFICAR la presente, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, Comisión encargada y a las Autoridades del Centro Poblado de San Jorge, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA  
Baldomero Marchena Tacuré  
ALCALDE